

Acuerdo de 6 de agosto de 1851 que permite á cualquiera buque admitir á su bordo al Director Supremo y á sus dos Ministros, y trasportarlos al punto que ellos designen.

El Gobierno Supremo—Teniendo en consideracion que es necesario salvar por todos los medios posibles de las garras del poder militar de la ciudad de Leon al Director Supremo del Estado de Nicaragua, Licenciado don Laureano Pineda y á sus dos Ministros Ldo. don Francisco Castellon y Teniente Coronel don Francisco Diaz Zapata: en uso de las facultades que le competen,

ACUERDA:

1. ° Cualquiera buque que se halle en el puerto del Realejo ú otro punto puede admitir á su bordo al Director Supremo Ldo. don Laureano Pineda y á sus dos Ministros Ldo. don Francisco Castellon, y Teniente Coronel don Francisco Diaz Zapata, y trasportarlos á cualquier puerto del Estado de Nicaragua que ellos designen.

2. ° Los costos y gastos que se impendan en esta operacion, cualesquiera que sean, serán satisfechos inmediatamente por el Gobierno del Estado.

3. ° Los nombres del Capitan y del buque en que sean conducidos los expresados funcionarios se estamparán en letras de oro en las principales oficinas del Estado, como un testimonio de gratitud y de eterna remembranza.

4. ° Este acuerdo se publicará á su tiempo con la mayor solemnidad.

5. ° Comuníquese á quienes corresponda—Granada, agosto 6 de 1851—Montenegro.